

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,80 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

CIRCULAR

REAL ORDEN

«Por Real decreto-ley de 11 de Octubre de 1926, se creó la Comisaría de la Seda, adscrita al Consejo de la Economía Nacional, y por Real orden de 30 de Marzo último se aprobó el Reglamento de dicha Comisaría y las disposiciones complementarias, publicándose, ambas, en la Gaceta del 31.

En el artículo 1.º de estas disposiciones complementarias se establece que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos tomarán las medidas oportunas para que en las carreteras y caminos vecinales de su jurisdicción, del 25 al 50 por 100 de los árboles que se planten sean moreras, a cuyo fin establecerán los correspondientes viveros; en el segundo, que de los cien árboles que según dispone la Real orden de 6 de Abril de 1924 deben de plantar anualmente los Ayuntamientos, el 25 por 100 sean moreras; en que igualmente lo sean la mitad, o, por lo menos, la cuarta parte de los que se planten en la Fiesta del Arbol; que lo dispuesto en la Real orden circular de este Ministerio de la Gobernación de 14 de Diciembre de 1926, sobre plantaciones de moreras en las provincias que menciona y publicada en la Gaceta del 15, se haga extensivo en la proporción indicada a todas las provincias de España, y que los Ayuntamientos enviarán a la Comisaría de la Seda copia de la Memoria que están obligados a redactar, con arreglo al artículo 3.º del Real decreto de este Ministerio de 5 de Enero de 1915. En el 6.º establece que las Diputaciones y Ayuntamientos, entre otros, deberán solicitar

de la Comisaría de la Seda los plantones que necesiten, en tanto no posean viveros propios. En el 7.º se establece la forma de aprovechamiento de las hojas de las moreras. En el 8.º se establece la obligación de dar cuenta periódica a la Comisaría de la Seda de las creadas por los anteriores. En el 9.º se establece que las disposiciones para regular el arranque de las hojas de morera se dictarán por las entidades interesadas, con arreglo a las instrucciones de la Comisaría. En el 10 se dispone que este Ministerio de la Gobernación ordenará a los Ayuntamientos la formación de una estadística de las moreras existentes, la que será rectificada por la Comisaría de la Seda en nombre de este Ministerio, y, por último, en el 24 dispone que este Ministerio, por medio de la Dirección general de Comunicaciones, establecerá una tarifa postal económica y urgente para el envío de la simiente del gusano de seda.

Siendo de mucha importancia para el crecimiento de la riqueza nacional cumplir las prevenciones que se citan anteriormente, y existiendo alguna lentitud en los trabajos a que las mismas se contraen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se recuerde a las Diputaciones y a los Ayuntamientos el deber de cumplir con el más exquisito celo las disposiciones que se citan anteriormente.

2.º Que la formación de estadística a que se refiere el artículo 10 deberá hacerse según el modelo que se inserta a continuación y dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de esta Soberana disposición; y

3.º Que la simiente del gusano de seda pueda ser transportada en los trenes expresos que lleven correo, mediante la indicación en los paquetes que la contengan de «Simiente de gusano de seda, debe viajar en los expresos»; debiendo cuidarse por los ambulantes que los paquetes sean colocados en el lugar más fresco del vagón y de guardar los mayores cuidados para preservar en lo posible el contenido de los mismos, y, por último, que dichos paquetes circulen postalmente como «muestras», aplicándose la tarifa de cinco céntimos de peseta por cada 20 gramos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de las Corpora-

ciones interesadas, a cuyo efecto se publicará la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de...»

Lo que en virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden se hace público para su conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Madrid, 2 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,

Carlos Martín y Alvarez

Señores Alcaldes de esta provincia.

MODELO QUE SE CITA

AÑO 1927

RELACION de las moreras existentes en el término municipal de..... provincia de.....

Nombre del propietario de las moreras (Ayuntamiento, Diputación, Estado o particular)	Número de las moreras que posee	De más de cinco años	De menos de cinco años	OBSERVACIONES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Anuncio de subasta

La Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, autorizada para vender material de desecho de automóviles, máquinas y otros artefactos, anuncia que se procederá a celebrar subasta pública al indicado fin el día 20 del próximo mes de Diciembre, a las once, verificándose el acto en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, plaza de la Independencia número 8, primero.

La relación del material que se vende está a la vista de los que aspiren a la adquisición de dicho material de desecho en la expresada oficina, y puede examinarse en los días laborables anteriores a la subasta, de diez a trece, a partir del día 5 de Diciembre.

En la misma relación se expresa el lugar donde se encuentra el material que se vende, el que será mostrado, a los que traten de adquirirlo, por los encargados de esta Jefatura a cuya vigilancia está encomendado.

Igualmente puede examinarse el

pliego de condiciones con arreglo al cual se celebrará la subasta y se hará la adjudicación al licitador que presente la proposición más ventajosa.

Las proposiciones se dirigirán al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, conforme se expresa en el pliego de condiciones, y entregándose en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas, en las horas de oficina.

La entrega podrá hacerse hasta el 18 de Diciembre.

Modelo de proposición

Don... con cédula personal de... clase, expedida con fecha... de... de... se compromete a adquirir en su conjunto el material relacionado para la subasta anunciada por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día... de... de... y con arreglo al pliego de condiciones que para aquélla rige, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Madrid, 29 de Noviembre de 1927. —El Ingeniero Jefe de Obras Públicas. —Francisco de Albacete.

PLIEGO DE CONDICIONES

para la venta del material de desecho perteneciente a la Jefatura de Obras Públicas, relacionado en el estado adjunto.

Artículo 1.º

Se saca a la venta en pública subasta el material de desecho incluido en la relación del estado que se adjunta y conforme con las condiciones que a continuación se expresan.

Artículo 2.º

Las ofertas de adquisición del material se harán con arreglo al modelo de anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL y se entregarán en sobres cerrados, lacrados y firmados por el solicitante.

Artículo 3.º

Los licitadores tendrán que hacer sus ofertas por el conjunto del material, no admitiéndose proposiciones por partes o lotes parciales; ni tampoco aquella cuya oferta se haga por menor cantidad de cinco mil pesetas.

Artículo 4.º

Abiertos los pliegos, se adjudicará el material al licitador cuya proposición, reuniendo las condiciones debidas, sea la más ventajosa.

Artículo 5.º

La adjudicación se hará en el mismo acto de la subasta, e inmediatamente el adjudicatario abonará el importe del material al Pagador de Obras Públicas de esta Jefatura, mediante el recibo correspondiente.

Artículo 6.º

Si el adjudicatario no entregara inmediatamente la cantidad debida, se anulará la adjudicación, y se procederá a una nueva licitación por pujas a la llana entre los presentes, partiendo de la cantidad ofrecida por aquel a quien se le haya anulado la adjudicación.

Igual sistema se seguirá en el caso en que el nuevo adjudicatario no hiciera el abono inmediato de la nueva cantidad ofrecida.

Si ninguno de los proponentes hiciera el abono de lo ofrecido, se anulará la subasta y se anunciará la segunda.

Artículo 7.º

El adjudicatario deberá retirar el material, por su cuenta, en un plazo no mayor de quince días, y si no lo hiciera perderá el derecho al material y a la cantidad abonada, que se considerará con el mismo carácter que tienen las fianzas provisionales para garantizar los compromisos de los licitadores.

Artículo 8.º

La entrega de cada material se hará al adjudicatario por el Ayudante de Obras Públicas encargado de este servicio, haciéndose constar en el recibo, que dicho adjudicatario firmará y entregará al Ayudante, la conformidad entre la relación que sirve de base a la subasta y la del material entregado.

Artículo 9.º

Ni en el acto de la entrega, ni posteriormente a él, se admitirá reclamación alguna con respecto al material vendido, no obligándose por tanto esta Jefatura a otra cosa que a la conformidad entre la relación de lo que se entrega y la que ha servido de base a la subasta.

Artículo 10

Es obligación del adjudicatario presentar en la Jefatura, antes de la entrega, el recibo en que conste que ha abonado en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia el importe de la publicación del anuncio.

Artículo 11

Para el fácil examen y conocimiento de los licitadores del material que se vende, éste estará marcado en los lugares en que se encuentra con las iniciales O. P. V. puestas en los elementos o grupos de éstos que son objeto de la venta.

Madrid, 29 de Noviembre de 1927.

El Ingeniero Jefe,
Albacete.

(E.—868)

AYUNTAMIENTO DE MADRID**Secretaría.—Negociado 2.º**

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para habilitar, con arreglo a lo acordado por la Comisión Municipal Permanente el 30 de Noviembre último, el crédito de 45.000 pesetas en el Capítulo VIII, Artículo 3.º, Concepto 413 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, con destino a la represión de la mendicidad; transfiriendo, al efecto, la expresada cantidad de la partida que «Para obras de urbanización de las vías de acceso a la nueva Plaza de Toros», existe en el Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 560 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Francisco Ruano

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE MADRID****Registro Fiscal de edificios y solares**

Confeccionado el padrón de edificios y solares de las Zonas de Interior, Extrarradio y Ensanche de este término municipal para el año 1928, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo quinto del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, se comunica a los señores contribuyentes por el concepto de urbana, que dichos documentos se hallarán de manifiesto en los Negociados de Registro Fiscal y Ensanche de esta Administración de Rentas Públicas, durante el plazo de ocho días, a contar del 30 del corriente, desde las once a las trece, a fin de que los interesados puedan promover las reclamaciones que estimen oportunas acerca de los errores aritméticos o de copia que puedan haberse cometido al formar dichos documentos.

Los señores contribuyentes o sus administradores o apoderados, deberán exhibir el último recibo de la contribución correspondiente a las fincas que deseen examinar.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.

El Administrador de Rentas,
Mariano Riestra

(Núm. 3.118)

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

El Procurador D. Alfonso Soto Musleras, en nombre de la Compañía Anónima «Casas Baratas», ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 6 de Mayo del año corriente, referente al gravamen con el impuesto de *plus valía* de unos terrenos sitos en la calle de Francos Rodríguez, de esta Corte, propiedad de la Sociedad recurrente, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 17 de Noviembre de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 3.123)

El Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el acuerdo del Tribunal Provincial Económico Administrativo de 27 de Septiembre del corriente año, referente a devolución a D. Mariano Ochoa Crespo del arbitrio de *plus valía* que gravó la casa número 45 de la calle de Blasco de Garay, de esta Corte, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo mandado, a los indicados fines.

Madrid, 17 de Noviembre de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 3.124)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Audiencia Territorial de Madrid**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Justicia Municipal

Relación de los cargos de Justicia Municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, y cuya provisión se anuncia en renovación extraordinaria.

PROVINCIA DE MADRID**Partido judicial de Alcalá de Henares****PUENTE DE VALLECAS**

Fiscal municipal suplente.

Partido judicial de Navalcarnero**BRUNETE**

Juez municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a efectos de lo prevenido.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1927.

El Secretario de Gobierno,
Jesús de Lezcano

V.º B.º
El Presidente,
Santiuste
(Núm. 3.168)

Juzgados de primera instancia**CONGRESO**

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y mi Secretaría, se siguen autos ejecutivos a instancia de D. César Ruiz Orgaz, contra D. José Antonio Larios Franco, Marqués de Guadiaro; en los cuales se ha practicado embargo sobre diferentes bienes del demandado, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero; y por ello se le cita de remate por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Madrid, a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Luis Moliner
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas

(A.—1.583)

CHAMBERI

Se cita a Néctor Rodríguez Vergol, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 28, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por estafa a D. Nicolás Martínez Olier, bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 a 50 pesetas.

Dado en Madrid, a 25 de Noviembre de 1927.

El Secretario,
Antonio Aguilar

(Firmado)

(B.—1.839)

En virtud de providencia dictada por el señor Magistrado de esta Audiencia, y en comisión Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de D. Millán Alonso Pombo, contra D. Antonio Montero Espinosa y Bréjano, sobre reclamación de un crédito hipotecario en garantía de un préstamo de cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar, por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca:

Una casa sita en esta Corte, fuera del Ensanche, en la demarcación del Registro de la Propiedad del Norte, a la derecha del camino de Hortaleza, barrio de la Prosperidad, en su plaza de la Independencia, hoy de Méndez Núñez, compuesta: al Poniente, de tres líneas, la primera hace fachada a la calle antes de Garibaldi, hoy Ros de Olano, donde tiene el número siete, y la segunda y tercera líneas, a la plaza de la Independencia; al Norte o izquierda, hace fachada a la calle antes Solano, hoy de Francisco Ramírez; al Saliente o testero, con solar propiedad de doña María Castelar Murillo; al Mediodía o derecha, está compuesta de tres líneas, lindando con terrenos de don León Saure, de D. Paulino Andrés y con calle de Garibaldi, hoy Ros de Olano, de D. José Orobea; ocupa una superficie de

mil quinientos sesenta y seis metros, equivalentes a veinte mil trescientos pies cuadrados. Consta de planta baja, principal, segunda y tercera, existiendo edificado, además, en parte del jardín de esta finca, un edificio de dos plantas, destinado a garaje y vivienda, con entrada por la calle de Francisco Ramírez, y teniendo otras edificaciones inferiores y gallineros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día catorce de Enero próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cien mil pesetas en que ha sido tasada la finca antes descrita, de común acuerdo por las partes contratantes, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar, previamente, en el Juzgado o en el establecimiento destinado a efecto, el diez por ciento del tipo de repetida subasta, para poder tomar parte en la misma, y que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Reynoso

(A.—1.582)

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría del refrendante, se tramita juicio ejecutivo promovido por D. José Peral Gómez, contra D. Alfredo Deroy Yost, sobre pago de ciento treinta y cinco mil pesetas, intereses y costas para asegurar, cuyas responsabilidades se trabó embargo, como perteneciente al demandado de la edificación señalada con el número tres de la calle de las Peñuelas, de esta Corte, con exclusión del suelo; y aportada, dentro ya del procedimiento de apremio, certificación del Registro de la propiedad, comprensiva de las cargas y gravámenes a que se halla afectada la aludida finca, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Reynoso.—Madrid, veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete. A sus autos con el mandamiento, y hágase saber el estado de esta ejecución para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniera, a los posteriores acreedores D. Victoriano Cortés y Rodríguez, Sociedad «Uribasterra Emaldi y Compañía» Sociedad limitada, D. Felipe Arteaga y Esteban, doña Rosario Godoy Tullo, D. Germán Zimmerman, como propietario de la «Ladrillera Española», Sociedad Anónima, Sociedad Mercantil Mathéu y Bonet, y D. Julián Miravé del Ca-

cho, D. José Arias Lombardero, Banco Hipotecario de España y a la Hacienda Pública, llevándose a efecto estas notificaciones a los siete primeros, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; al señor Arias Lombardero y Banco Hipotecario de España, en los domicilios que como suyos se indican, entendiéndose la del segundo con su representante legal, y en cuanto a la Hacienda Pública, por oficio que se dirigirá al señor Delegado de esta provincia, e interesándole acuse recibo. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Reynoso.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Victoriano Cortés y Rodríguez, Sociedad Uribasterra Emaldi y Compañía, Sociedad Limitada, don Felipe Arteaga y Esteban, doña Rosario Godoy Tullo, D. Germán Zimmerman, como propietario de la «Ladrillera Española», Sociedad Anónima, Sociedad Mercantil Mathéu y Bonet y D. Julián Miravé del Cacho, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—1.578)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente promovido en concepto de pobre, a instancia del Procurador D. Luis Balbontin, en nombre y representación de D. Vicente López de la Fuente, sobre que se acuerde a favor de éste la conmutación canónica de los bienes de la Capellanía Colativa de Sangre, fundada por los cónyuges D. Jerónimo de Prado Crespo y doña Paula López Magán, naturales de Fuencarral, provincia de Madrid, ha acordado se admita, cuanto ha lugar en derecho, la demanda deducida por el mismo, con arreglo al Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, y demás incidencias y pleitos que pudiera ocasionar su pretensión a la conmutación canónica de la renta y subsiguiente adjudicación de bienes de la Capellanía fundada por expresados cónyuges con fecha 1.º de Mayo de 1695 y 24 de Abril de 1720, de 2.000 ducados de principal y 100 ducados de renta, y, según los testamentos de los fundadores antes expresados, dejaban para el patronato pasivo a los sobrinos y descendientes de éstos; y se llama por medio del presente a los que se crean con derecho a los bienes de referencia, para que comparezcan a deducirle, en el término de un mes, a contar desde la publicación del presente, haciéndose constar que el D. Vicente López de la Fuente es el pariente más próximo en grado, hasta ahora, de la fundación expresada.

Madrid, 19 de Noviembre de 1927.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Abarrátegui

(Núm. 3.133) (C.—442)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por señor Juez de primera instancia del distrito del Hospi-

tal de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad Anónima «El Material Industrial», representada por el Procurador D. Ignacio Corujo y Valvidares, contra D. Angel Izquierdo de Lamo, vecino de Valdera, sobre pago de diecisiete mil setecientos cincuenta y nueve pesetas de capital, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, los bienes muebles embargados al deudor, y que son los siguientes:

Una central técnica a gas pobre, de 57 caballos, de la casa Goosley, dicho motor es de dos cilindros, con un volante en medio de ambos; un alternador de la casa «Siemens», trifásico, de cuarenta kilovoltios, tres mil ciento cincuenta voltios, frecuencia cincuenta períodos, velocidad setecientos cincuenta evoluciones por minuto, con sus excitatrices; un cuadro de distribución que consta: de un amperómetro y un voltímetro para línea de alta tensión, dos corta circuitos monopolares, en tubo de porcelana para la misma línea, un transformador de tensión, monofásico, un interruptor tripolar automático, en caja con aislamiento de aceite, bobina de disparo a máquina entre dos fases y además adionamiento a mano por palanca, para una tensión de servicio hasta tres mil trescientos voltios, un transformador de intensidad para los correspondientes aparatos de medidas, un amperómetro para el circuito de excitación, un interruptor bipolar, un reostato regulador de excitatriz, un brazo con lámpara y reflector para el alumbrado del cuadro y tres conectores de chapa para alta tensión; un molino con cuatro juegos de piedras, o sean cuatro pares, con cernido y limpia y transmisiones correspondientes; un motor eléctrico que mueve el molino, de 20 HP., de 120-210 voltios, mil cuatrocientas cuarenta evoluciones y, otro motor eléctrico, de 5 HP. y de las mismas evoluciones y voltage que el anterior, sin hallarse instalado. Todos cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de cuarenta y siete mil trescientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día veintiuno de los corrientes, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para esta segunda subasta el precio de tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del precio por que sale a subasta, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se advierte a las personas que quieran tomar parte en la expresada subasta de los relacionados bienes, que los mismos se encuentran depositados en poder del demandado dicho D. Angel Izquierdo de Lamo, que tiene su domicilio en el pueblo que anteriormente se menciona.

Dado en Madrid, a primero de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—1.577)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad Comercial de Hierros, contra D. Rafael Juan y Seva y otro, sobre pago de cantidad, se saca a pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de seis mil doscientas ochenta y nueve pesetas treinta y tres céntimos en que ha sido tasado, el crédito siguiente:

Un crédito de ochenta y nueve mil ciento cuarenta y una pesetas treinta céntimos, a favor de D. Rafael Juan y Seva y contra D. Gerardo Campo Olías, constituido en escritura de tres de Julio de mil novecientos veinticuatro ante el Notario D. Fidel Perlado, con garantía hipotecaria de la casa número tres de la avenida de la Plaza de Toros de Vista Alegre y de la número nueve de la calle Humanitarias, cuyos demás detalles constan en los autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día siete de Enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a treinta de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Francisco de P Rives

V.º B.º

El Juez,
José Temes Nieto

(A.—1.584)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos seguidos a instancia de Félix Creus García, contra don Eleuterio Durán de la Barrera, sobre pago de veinte mil novecientos ochenta y ocho pesetas con noventa y siete céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad en que han sido tasadas cada una de las fincas siguientes:

Primera.—Una casa pajar, corralón, situada en la villa de Leganés, de esta provincia, y su barrio de la Fuente Vieja, con fachada a la calle del Guante, con la que linda: al frente, por la derecha, con la calle de la Lenteja; izquierda, posada de don José Mingo; espalda, herederos de Mariano Pelayo; con una superficie total de mil ochocientos un metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a veintitrés mil doscientos cuatro pies cuarenta y ocho centímetros cuadrados de otro, valorada en cuatro mil trescientas cuarenta y una

pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Segunda.—Una casa, situada en la expresada villa de Leganés y su plaza de París, número dos, con una superficie total de doscientos cuarenta y tres metros y diez decímetros, equivalentes a tres mil ciento treinta y un pies doce centímetros de otro superficiales, valorada en dieciocho mil novecientos veintisiete pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Tercera.—Una casa en la expresada villa de Leganés y su calle carretera de Getafe, número veinte, con una superficie, el solar y edificación, de cuatrocientos ochenta y siete metros con veinte centímetros cuadrados, equivalentes a seis mil doscientos setenta y cinco pies catorce centímetros de otro superficiales, tasada en quince mil ciento cincuenta pesetas ochenta céntimos.

Cuarta.—Una casa posada, en la expresada villa de Leganés, plaza de la Constitución, número siete, con una superficie de ochocientos noventa y dos metros cuadrados, valorada en diez y nueve mil novecientas setenta y una pesetas con veinte céntimos.

Quinta.—Otra casa en la expresada villa de Leganés y su calle del Hospital, número treinta y cuatro, hoy calle de Juan Muñoz, con una superficie de treinta y siete metros con diecisiete centímetros cuadrados, valorada en novecientas veintitrés pesetas con diez céntimos.

Sexta.—Y una casa en la calle de Estebón, número cuatro, de la indicada villa de Leganés, con una superficie de doscientos sesenta y nueve metros con setenta y nueve centímetros cuadrados, valorada en ochocientas setenta y seis pesetas con ochenta y dos céntimos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de Enero del año próximo, a las once de su mañana; previéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la valoración dada a la finca que se pretende adquirir; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca de la que se propongan hacer licitación; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos aparece en el Registro de la propiedad de Getafe, la que podrán examinar en Secretaría, y con la que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón (A.—1.530)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de la Inclusa en diligencias seguidas para la exacción, por la vía de apremio, de la multa impuesta a don Salustiano de la Peña, calle del Carnero 2, y Ribera de Curtidores, 12, por valor de 250 pesetas, se sacan a la venta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado, los siguientes bienes:

	Pesetas
Una caja registradora	250
Un molino para café (dos volantes)	50
Una zafra pequeña para aceite	15
Un galletero para 15 cajas (estas vacías)	25
Un escarpiadero de 13 ganchos hierro	3
24 botellas jerez quina Domeq	48
Total	391

Para cuyo remate, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Estudios, 3, principal, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo señalado para esta segunda subasta es el de 391 pesetas, con el 25 por 100 de rebaja.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el 10 por 100 de la referida suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los referidos bienes se encuentran en poder de D. Salustiano de la Peña, en concepto de depositario, Carnero, 2, y Ribera de Curtidores, 12.

Dado en Madrid, a 18 de Noviembre de 1927.

El Secretario,
Miguel González

V.º B.º
(Firmado)

(C.—440)

AERONAUTICA MILITAR

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia exenta de Aeronáutica Militar,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden del excelentísimo señor Ministro de la Guerra, fecha 31 de Octubre de 1927 (*Diario Oficial* número 244), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de ampliación de servicios en el Laboratorio Aerodinámico y taller de motores de Cuatro Vientos, se convoca, por el presente anuncio, a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 21 de Diciembre próximo, a las once horas, en las Oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio de la Guerra, Sección de Aeronáutica, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han

de regir en la subasta, todos los días laborables, de diez a las catorce horas, desde el día que se publique este anuncio al en que se celebre la subasta, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 156.570 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 7.828,50 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los que figuran en la relación de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Diciembre de 1926 (D. O. número 3 de 1927), para el año actual, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 29 de Noviembre de 1927.
(Firmado)

Modelo de proposición

Don F... F... F..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha..., de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden, en el precio de... pe-

setas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en..., a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)
(E.—864)

Ayuntamientos

BUITRAGO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y diez días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Buitrago, 15 de Noviembre de 1927.
El Alcalde,
Félix Huertas

(Núm. 3.068)

ANUNCIO

Habiendo sido destruida la póliza de seguro de vida de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), número 7 075, de pesetas 30.000, expedida por dicha Compañía en 28 de Diciembre de 1922, sobre la vida de D. Rafael Caro Raggio, y a favor de su esposa doña Carmen Baroja Nessi, y si no viviese de los hijos legítimos del asegurado, se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de 30 días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Sociedad, domiciliada en Madrid, calle de Montalbán, número 22, se procederá a la anulación de la póliza original y se emitirá una nueva.

(A.—1.581)

AVISO

El sábado 26 del actual se extraviaron dos perras galgas, negras, de caza, peluzonas. Entregándolas en Arenal, número 6, Madrid, se gratificará espléndidamente.

(A.—1.579)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202